

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, Octubre 07 de 2020. **Rad. 2019-00608.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que el apoderado judicial de la parte actora solicita el emplazamiento de la demandada SOCIEDAD GANAPOLLO S.A.S., representada legalmente por el señor LEONEL URIBE LÓPEZ.



MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

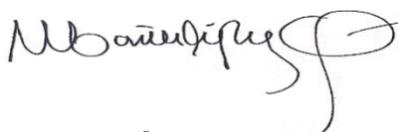
Manizales, Octubre siete (07) de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 442

Vista la constancia secretarial que antecede, después de revisado el expediente, evidencia el Despacho que la comunicación para notificación personal fue enviada a una dirección diferente a la que se aporta en la demanda y a la registrada en certificado de cámara de comercio obrante a folio 11 del expediente, pues la misma fue enviada a la Vereda Santa Ana, vía el Eden Km. 4, Bodega 4, tal y como se observa a folio 31 del expediente, cuando la dirección correcta es Km. 3.5, vía Armenia la Tebaida, Bodega 4 Inyecplásticos, Armenia, Quindío.

Aunado a lo anterior, se evidencia que la comunicación por aviso no fue incorporada al expediente con el recibido de la guía, es decir, con la constancia de la empresa de envíos donde certifique si la comunicación fue entregada o no, razón por la cual el Despacho no accede a lo solicitado.

NOTIFIQUESE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 088 de octubre 08 de 2020

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
Secretaría